



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500779311

Bogotá, 22/08/2016



20165500779311

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37900** de **08/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

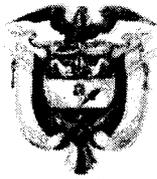
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37900 del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con N.I.T **800209441-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 37900 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con NIT **800209441-6**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0120610** de fecha **25 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **EVV724** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA** identificada con el NIT. **800209441-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 37900 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA, identificada con NIT 800209441-6

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0120610	25 de junio de 2014	EVV724

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0120610 de fecha 25 de junio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA identificada con NIT. 800209441-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA, identificada con NIT. 800209441-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 37900 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con NIT **800209441-6**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con NIT. **800209441-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 37900 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con NIT **800209441-6**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

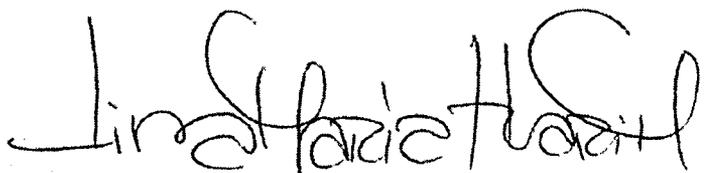
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RUTAS DE COLOMBIA LTDA-RUTACOL LTDA**, identificada con NIT. **800209441-6**, con domicilio en la ciudad de **ANTIOQUIA-MEDELLIN**, en la **CALLE 50 NO. 71 - 200 OFICINA 213**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **37900** del **08 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-120610

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00
2014	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

154 KILOMETROS O SINI. DIRECCION Y CARRIL
Autopista Medellin - Bogotá K 334400 Ruta 60-04

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICION

Enviado

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

15 50 7 1 76

CUENTA DE CONDUCCION

15 50 7 1 76

CE

EXPIRE

Bello

27-12-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

John Restrepo Bolivar

FECHA DE NACIMIENTO

0653-13-54

IDENTIFICACION

3108407338

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Franca Restrepo Bolivar

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rutacol - Rutas de Colombia LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

0384660

13. TARJETA DE OPERACION

0757526

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Camilo Romero Florez

ENTIDAD

Ditaa-Povol

PLACA NO

091504

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE ACTUA EN CARRETERAS DE ACCEDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LIBRE Y DACTILAS PARA REGULAR UN LUGAR DE AUTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN PENALIZACION AL ESTAR EJERCENDO LOS DEBERES CONCLUIDO (CONCLUIDO)

15. INMOVILIZACION

PATOS

TALLER

PARCHES ADEROS

Rionegro - Plaza

16. OBSERVACIONES

No tiene valor el contrato y no esta firmado por la sede por la empresa, la contratante no firmo Anexo entrevista Alex exitato contrato us 139337

17. SI SE RECIERE SE TIENE COMO PRELIMINAR EL PAGO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE AQUEL EL CUIRRE DE LA AUTORIDAD EJECUTIVANTE

Superintendencia puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESION POR: LINGUIMA MARCI NEE LTDA. NIT 900000000

AUTORIDAD DE TRANSITO



Servicios de Transportes Empresariales, Escolar, Turismo

Artículo 23, decreto 174 de febrero 5 de 2001

EXTRACTO DE CONTRATO

Nro.: 139337

DATOS DEL SERVICIO

CONTRATANTE: ADRIANA MONSALVE			
DIRECCION: COPACABANA	CC - NIT: 42682991	TEL.: 0	
ORIGEN: COPACABANA MEDELLIN	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA		
DESTINO: GUATAPE EL PEÑOL	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA		
FECHA DE INICIO: 25-Jun-14	FECHA DE TERMINACION	29-Jun-14	
OBJETO DEL CONTRAT: TRANSPORTE DE PERSONAS			
OBSERVACIONE			

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: EVV 724	MARCA: NISSAN	MODELO: 1997	No. INTERNO: 1062
CLASE: MICROBUS	SEGURO CONTRACTUAL:		10/08/2014
TARJETA DE OPERACION: 08/12/2014	SEGURO EXTRACONTRATUAL:		10/08/2014
CDA VENCIMIENTO: 08/04/2015	SOAT VENCIMIENTO:		12/12/2014

DATOS DEL CONDUCTOR

CONDUCTOR (1): RESTREPO BOLIVAR JOHN MARIO		CELULAR: 3108407338
No. DE LICENCIA: 508800071419404	CEDULA: 15507176	ARP: COOMEVA
CATEGORIA: C2	FECHA VENCIMIENTO: 12/11/2013	EPS: COOMEVA S.A
CONDUCTOR (2): RESTREPO BOLIVAR JOHN MARIO		CELULAR: 3108407338
No. DE LICENCIA: 508800071419404	CEDULA: 15507176	ARP: COOMEVA
CATEGORIA: C2	FECHA VENCIMIENTO: 12/11/2013	EPS: COOMEVA S.A

CHEQUEO DE SEGURIDAD APROBADA		SI
TIMBRE:	COMUNICACION:	X
DIRECCION: X	LIMPIA BRISAS:	X
LLANTAS: X	PUERTAS:	X
FRENOS: X	DISTINTIVOS:	X
PITO: X	ESCAPE DE GASES:	X
	B: Bueno R: Regular M: Malo	

NOTA: Este documento debe estar escrito en letra comprensible sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Para su validez el sello seco de la empresa.

[Handwritten Signature]
RUTACOL S.A.S.
 FIRMA EMPRESA TRANSPORTE Y TURISMO
 NIT. 800.209.431 - 6

[Handwritten Signature]
 FIRMA CONDUCTOR (1)
 FIRMA CONDUCTOR (2)

PBX: 448 79 79

CBA 878 No 21A 80 EDIFICIO VILLA DEL RIO

Email: rutacol@rutacol.net.co

PLACA: EVV 724 MARCA: NISSAN MODELO: 1997 CAPACIDAD: 14 No. INT.: 1062

INSPECCION DE VEHICULOS

CONCEPTO	B	P	M	CONCEPTO	B	P	M
CARROCERIA DEL VEHICULO (LATAS)				DISPOSITIVO DE VELOCIDAD			
PISO, TECHO, VENTANAS, VIDRIOS				AVISO DE SALIDAD DE EMERGENCIA Y MARTILLO			
SILLAS, ESCALAS, Y PUERTAS				COMO CONDUZCO INTERNO, EXTERNO			
ESPEJOS INTERIORES Y EXTERIORES				LUCES DE STOP Y PARQUEO			
HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE CARRETERA				LUCES PRINCIPALES			
CONOTRIANGULO/CUNAS/GATO				LUCES DE TABLERO			
LIMPIABRISAS Y PARABRISAS				DIRRECCIONALES			
LLANTAS Y REPUESTOS				PITO DE REVERSA			
EMBLEMAS				PITO			
CINTURONES DE SEGURIDAD				INDICADORES DE ACEITE, GASOLINA Y TEMPERATURA			
EQUIPOS DE COMUNICACION				UNIFORME DEL CONDUCTOR			
ASEO GENERAL DEL VEHICULO							
OBSERVACIONES							

Firma Empresa

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
NIT. 800.209.441 - 6

Firma Contratante

CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos a saber RUTACOL S.A.S. con NIT. 800.209.441-6 quien obra en calidad de CONTRATADO y, por la otra parte la(s) persona(s) que aparecen al pie de la pagina del presente contrato con sus firmas, usuarios para los efectos relacionados en este, se denominaran los CONTRATANTES, se ha celebrado el presente contrato regido por las normas establecidas por el ministro de transporte y el código de comercio, bajo las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a transportar a los CONTRATANTES de acuerdo a la ruta establecida por ellas.
- SEGUNDA: la duración del contrato será el correspondiente al tiempo de transporte (Desde la fecha de inicio hasta la duración del mismo). En caso de que el CONTRATANTE solicite o exija un recorrido superior o adicional a inicialmente pactado, se cancelara el valor correspondiente a estos trayectos.
- TERCERA: si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el vehículo prestador del servicio no pueda cumplir con el, el CONTRATADO se compromete a enviar otro vehículo de la misma capacidad para cubrir dicho servicio o devolver el valor del transporte.
- CUARTA: el valor de lo pactado por este servicio deberá cancelarse a la firma del contrato. (según lo hayan pactado las partes)
- QUINTA: Será responsabilidad del CONTRATADO el velar especialmente porque los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SGAT y demás normas de seguridad requeridas para este tipo de servicios estén al día.
- SEXTA: EL CONTRATANTE se compromete al contratado a:

- a. Velar porque el usuario del servicio se haga a la hora y en el lugar indicado para recogerlo.
- b. Pagar el valor del transporte en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
- c. Informar con atención cambio de origen o destino, la inasistencia o transporte por otros medios.
- d. Colaborar con el CONTRATADO en el diseño de controles que garanticen la calidad del servicio.
- e. Responsabilizarse de los daños ocasionados al vehículo.
- f. Respetar las normas, tener buena conducta y buen trato con los usuarios.

SEPTIMA: EL CONTRATADO se compromete con el contratante a:

- a. Cumplir con los horarios, sitios de recogida y llegada en las rutas asignadas.
- b. Garantizar el buen mantenimiento de los vehículos que prestan el servicio.
- c. Tener sistema de comunicación bidireccional para cualquier eventualidad.
- d. Respetar las normas, tener buena conducta y buen trato con los usuarios.

OCTAVA: Causales para dar por terminado el presente contrato:

- a. El no pago del servicio en el plazo establecido en la cláusula cuarta por parte del CONTRATANTE.
- b. Cualquier circunstancia repetida e imputable a las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Cambio de origen o destino por parte del CONTRATANTE hacia un lugar diferente de la cobertura.
- d. Conducta inapropiada, agresiva o violenta de forma reiterada por parte del usuario.
- e. Decisión bilateral de las partes de forma concertada.

Para constancia de los antes se firma el presente contrato en la ciudad de Medellín a los 24 Jun 14

Firma Empresa

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
NIT. 800.209.441 - 6

Firma Contratante

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL.

Fecha: 25-06-2014 Hora: 12:10 Placa Vehículo: EVV 924
Lugar: Vía: Autopista Medellín Bogotá Municipio: Rionegro
Entrevistado: LUZ Adriana Monsalve Torres CC: 42682991
Dirección: Cll 56 N° 57-20-AP 101 Ciudad: Copacabana
Tel: 3113236665 Correo Electrónico: _____

¿Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO

¿Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI NO vamos de paseo

¿El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO 11 300.000

¿El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI cual? _____ NO

¿Celebró usted un contrato por escrito para su transporte? SI NO

¿El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO

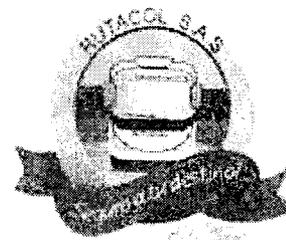
¿Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI NO

PT: Romero Flores Juan Placa 091504
Funcionario de tránsito

[Firma]
Firma Pasajero
42682991 CJP

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: 0-12 0610

RUTACOL



Medellín, 27 de junio de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Medellín

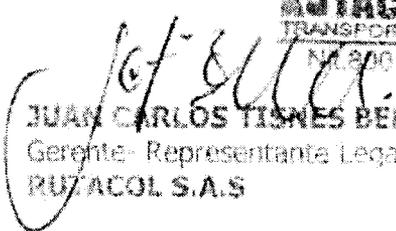
REF: Entrega de vehículo

Cordial saludo,

Por la presente solicito muy comedidamente la entrega del vehículo de placas **EVV 724** de propiedad del señor **JOHN MARIO RESTREPO BOLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.507.176** de Copacabana, afiliado a la Empresa **RUTAS DE COLOMBIA S.A.S**

Atentamente,

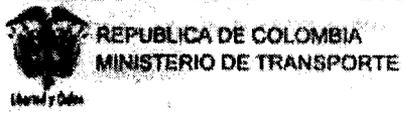
RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
No. 800.208.441-6


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente- Representante Legal
RUTACOL S.A.S

TRANSPORTE EMPRESARIAL-ESCOLAR-TURISMO
BUSES-BUSETAS-MICROBUSES-CAMIONETAS-CAMPEROS
Carrera 67B 51 A 60 ed. Villa del Rio PBX 4447979 E-mail rutacol@une.net.co

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN TECNOMECAÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 14834283



CDA BELLO
811000785-5
Diagonal 51 N° 42-128
4816825
BELLO

09-OIN-030

A. INFORMACION GENERAL:

1. FECHA:

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL

LNATH0606

Fecha de Prueba 08/04/2014 04:20:24 p.m.	Nombre o Razón Social MARIA ISABEL RESTREPO BOLIVAR	Documento de identidad CC(X) NIT () CE () No. 42061432
Dirección DIAG 53 13 44 4834843	Teléfono 3108407338	Ciudad y Departamento BELLO Antioque

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa EVV724	País COLOMBIA	Servicio PUBLICO	Categoría MICROBUS	Marca NISSAN	Línea LIRVARI GL
Modelo 1997	Nº. de licencia de tránsito 0304960	Fecha matricula 12/11/1997	Color BLANCO	Combustible DIESEL	VIN o Chasis JN1TRWDE4270815420
Nº. Motor 7002148941	Tipo motor 42	Cilindrada 2433	Kilometraje 20000	Número de ejes 2	Vidrios polarizados SI () NO (X)

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375
Nota: Todo valor medido seguido del símbolo * indica un defecto encontrado

4. Emisiones audibles

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

6. Suma de la intensidad de todas las luces

Valor	Máximo	Unidad	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Máximo	Unidad
80.2	80	dB	Baja derecha: 6.90	2.50	Klux	2.60	0.80 - 3.60	%	35.00	225.00	Klux
			Baja izquierda: 6.80	2.50	Klux	2.30	0.50 - 3.50	%			

7. Suspensiones (si aplica)

Delanteras izquierda	58.00	Valor %	Delanteras derecha	71.00	Valor %	Traseras izquierda	51.00	Valor %	Traseras derecha	54.00	Valor %	Mínimo	40.00	Unidad %
----------------------	-------	---------	--------------------	-------	---------	--------------------	-------	---------	------------------	-------	---------	--------	-------	----------

8. Frenos

Eficacia Total	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
93.00	80.00	%	Eje 1 izquierdo: 4,207	353.00	N	Eje 1 derecho: 3,530	306.00	N	16.00	30.00	%
			Eje 2 izquierdo: 3,828	339.00	N	Eje 2 derecho: 4,111	355.00	N	7.00	30.00	%
Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad	Eje 3 izquierdo		N	Eje 3 derecho		N			%
33.00	18.00	%	Eje 4 izquierdo		N	Eje 4 derecho		N			%
			Eje 5 izquierdo		N	Eje 5 derecho		N			%

9. Desviación lateral

Eje 1	3.80	Eje 2	0.80	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo	10.00	Unidad mm
-------	------	-------	------	-------	--	-------	--	-------	--	--------	-------	-----------

10. Dispositivos de cobro (si aplica)

Referencia Comercial de la Llave	Error en Distancia	%	Error en Tiempo	%	Máximo	3.00	Unidad %
----------------------------------	--------------------	---	-----------------	---	--------	------	----------

11. Emisiones de gases

11.a Vehículos con ciclo OTTO

Temp °C	Rpm	Monóxido de Carbono (CO)		Óxido de Carbono (CO2)		Hidrocarburo (HC)		Óxido Nitroso (NO)	
		Valor	Norma Unidad	Valor	Norma Unidad	Valor	Norma Unidad	Valor	Norma Unidad
Referencia	Referencia	Referencia	%	Referencia	%	Referencia	%	Referencia	%
Cruce	Cruce	Cruce	%	Cruce	%	Cruce	%	Cruce	%

11.b Vehículos a diesel (opcional)

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	5.00	%	Ciclo 2	5.80	%	Ciclo 3	5.78	%	Ciclo 4	5.80	%	Resultado	Valor	Unidad	Máximo	10.00	Unidad %
---------	-----	---------	------	---	---------	------	---	---------	------	---	---------	------	---	-----------	-------	--------	--------	-------	----------

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
			Total	

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
			Total	

D.1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
			Total	

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
 Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

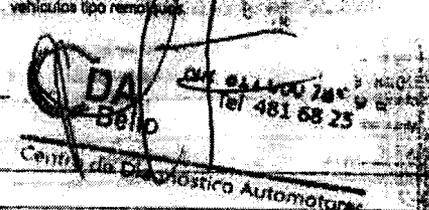
APROBADO: SI NO No. Consecutivo RUNT: 116132645

E1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI NO

Nota Causal de Rechazo: a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A. La cantidad total de defectos tipo B, sea igual o superior a 10 para vehículos tipo remolque, igual o superior a 8 para vehículos tipo tractor, igual o superior a 6 para vehículos tipo motocicletas, igual o superior a 7 para vehículos tipo autobuses, igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística. Cuando se presenta al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolque.

NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:
14833071



F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Fin del Informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

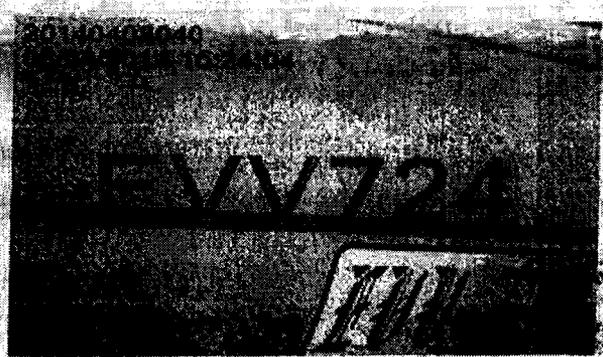
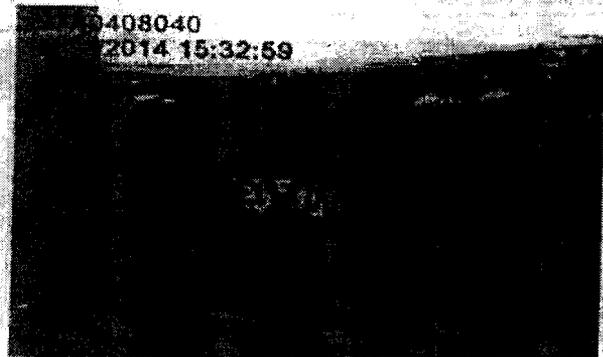
MARIA ELSY FERNANDEZ SALDARRIAGA

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

- Prueba de Emisiones: GOMEZ TAMAYO, RUBELSON
- Prueba de Lluvia: GOMEZ TAMAYO, RUBELSON
- Prueba de Ruido: GOMEZ TAMAYO, RUBELSON
- Prueba de Frenos: CALLE MARTINEZ, EDISON DE JESUS, GOMEZ TAMAYO, RUBELSON
- Prueba de FAS: GOMEZ TAMAYO, RUBELSON
- Prueba Visual: GOMEZ TAMAYO, RUBELSON

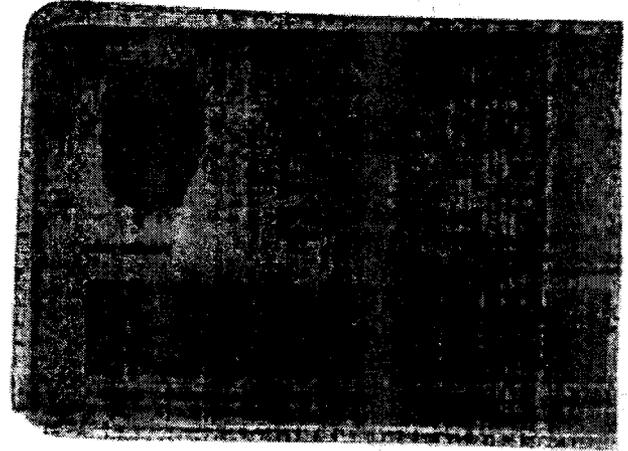
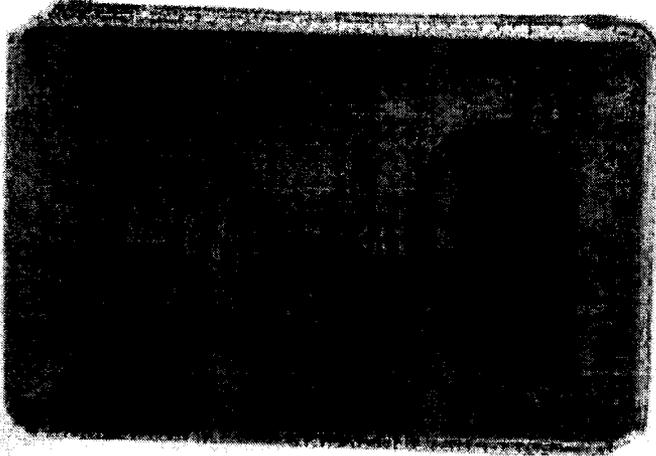
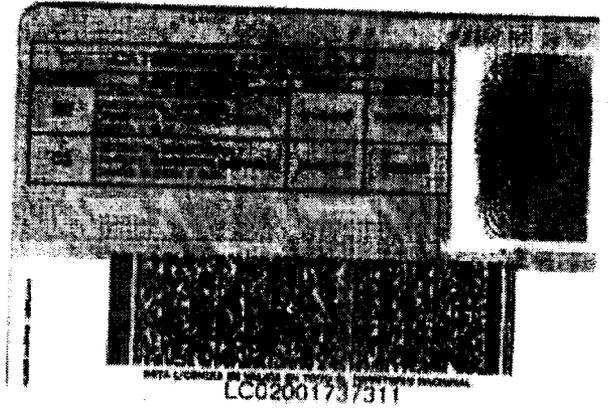
Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.





11



EVV 724

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
SIGLA: RUTACOL S.A.S.
MATRICULA: 21-181696-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 800209441-6

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 67 B 51 A 60 EDIF VILLA DEL RIO MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.8.168, otorgada en la Notaría 12a de Medellín, en octubre 6 de 1993, inscrita en esta Cámara de Comercio en octubre 12 de 1993, en el libro 9o., folio 1596 bajo el No.11.163 se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

RUTAS DE COLOMBIA LTDA y podrá utilizar la sigla RUTACOL LTDA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Nr.702 de abril 26 de 1994, de la Notaría 2a. de Bello.
No.1.843, de noviembre 15 de 1994, de la Notaría 2a. de Bello.
No.188, de febrero 15 de 1995, de la Notaría 2a. de Bello.
No.56, de enero 17 de 1996, de la Notaría 2a. de Bello.
No.1.563, de noviembre 14 de 1997, de la Notaría 2a. de Bello.
No.78, de enero 22 de 1998, de la Notaría 2a. de Bello.
No.343 del 21 de marzo de 2001, de la Notaría 2a. de Bello.
No.526, del 10 de mayo de 2001, de la Notaría 2a. de Bello.
No. 1.521 de mayo 27 de 2005, de la Notaría 19a. de Medellín.
No. 1.489 del 9 de mayo de 2007, de la Notaría 11a. de Medellín.
No. 1.142 del 19 de marzo de 2008, de la Notaría 1a. de Envigado.

Acta No.24 del 15 de noviembre de 2009, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No.18568, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada

VALIDO POR AMBAS CARAS

La Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así:

RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
y podrá utilizar la sigla RUTACOL S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de la actividad de transporte en la modalidad de pasajeros en servicios especiales de turismo y demás actividades conexas no sujetas a rutas ni horarios.

En desarrollo del objeto social, podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, abrir almacenes u oficinas.

Podrá la sociedad realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se derivan de la existencia o actividad de la sociedad.

También la importación, exportación y compraventa de toda clase de bienes que tengan relación con el transporte.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar los servicios que desarrolla la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	PRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	2.500	\$80.000,00
SUSCRITO	2.500	\$80.000,00
PAGADO	1.000	\$80.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

CERTIFICA

COMBRAMIENTO:

No. 01 26303502

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TISNES BERRIO DESIGNACION	71.743.663

Por Acta No. 24 del 15 de noviembre de 2009, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el No. 16570.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA

EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

DOCUMENTO: OFICIO No. 1101 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2006 RDO:
2006-00649-00
JUZGADO: JUZGADO DOCECIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RUTAS DE COLOMBIA LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RUTAS DE COLOMBIA ROTACOL
MATRICULA: 21-247516-02
DIRECCIÓN: Calle 50 No. 71 200 OFICINA 213 DE MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006, LIBRO 8, Nro.1445.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

VALIDO POR AMBAS CARAS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500714881**



Bogotá, 08/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 – 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37900 de 08/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160808\CITAT 37787.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	7/8/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
NO LO CONOCEN			

Representante Legal y/o Apoderado
RUTAS DE COLOMBIA LTDA
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213
MEDELLIN - ANTIOQUIA